

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-031-2023

Mgs. Leonidas Espinosa Gallardo
Gerente General (E)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

PROCESO No. LIC-CONAFIPS-001-2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 225 ibídem prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, las disposiciones relativas al endeudamiento público previstas en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, en su artículo 151, establece que, para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, en virtud, de la autonomía administrativa, técnica y financiera antes mencionado: *“Disposiciones varias inherentes al endeudamiento público. Art. 151.- De la negociación y contratación de operaciones de crédito público. Las negociaciones, inclusive la designación de negociadores y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Finanzas y, por tanto, en ningún caso las entidades y organismos de tal Presupuesto, podrán negociar o gestionar por su propia cuenta financiamientos de naturaleza alguna. No obstante, el Ministerio de Finanzas, en los procesos de endeudamiento pertinentes, mantendrá la coordinación necesaria con aquellas entidades y organismos involucrados en el endeudamiento y/o en la ejecución de programas o proyectos financiados con operaciones de crédito público. (...) Además, para el endeudamiento de entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de*

endeudamiento público, la remisión de información sobre las características y condiciones financieras de las operaciones al ente rector de las finanzas públicas (...);

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, el artículo 10 ibídem prevé: *“Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) 4. Procedimientos Especiales: (...) e) Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales; (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta Publicación del Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

Que, conforme RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS;

Que, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional-Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, y el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas de 26 de noviembre de 2015, en su artículo 3 prevé: *“Descripción del Programa y Plan Operativo. 1. El objetivo general del Programa es contribuir a la inclusión financiera de mujeres y hombres en condición de pobreza de las Provincias de Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja; 2. El Programa se propone lograr tres resultados esperados: b) Fortalecer las capacidades técnicas e institucionales del personal de la CONAFIPS y de la OSFPS involucradas en la iniciativa ...; c) Fortalecer las capacidades productivas y financieras*

de mujeres y hombres de las zonas rurales y urbanas de las Provincias de Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja”; con lo cual cumplen con el componente b) de los tres componentes del Acuerdo;

Que, en su artículo 5 ibidem, *Obligaciones de las Partes, numeral 2, punto 3, estipula: “Asegurar que la CONAFIPS, aplique la normativa ecuatoriana vigente-Ley Orgánica del SNCP-en materia de contratos y suscripción de los Acuerdos y Contratos Complementarios respetando los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas, principios generales del contrato indicados en el Anexo 2 y según lo previsto por el Anexo 3”;*

Que, el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja”, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional-Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, y el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas, de 26 de noviembre de 2015 , en su artículo 5, *Obligaciones de las Partes, numeral 2, punto 3, estipula: “Asegurar que la CONAFIPS, aplique la normativa ecuatoriana vigente-Ley Orgánica del SNCP-en materia de contratos y suscripción de los Acuerdos y Contratos Complementarios respetando los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas, principios generales del contrato indicados en el Anexo 2 y según lo previsto por el Anexo 3”;* en el artículo 6 del mismo Acuerdo, *“Ejecución del Programa”, numeral 4 señala: “La CONAFIPS deberá por cada procedimiento de licitación, evaluar las ofertas recibidas, disponer un informe de evaluación de las ofertas y procedimientos de licitación y adjudicar el contrato. Para los contratos por encima del rango (conforme a lo establecido en el Anexo 3) será necesario la opinión preventiva del MAECI-DGCS por el otorgamiento de susodicha opinión. Con relación a los contratos por debajo del rango, el MAECI-DGCS realizará un control ex post sobre la base del informe de la empresa de auditoría”. El artículo 6, numeral 7, ibidem prevé que “... Los gastos vinculados a la adquisición de bienes y servicios de origen italiano, sostenidos por el Gobierno de la República del Ecuador, con recursos del Crédito de Ayuda, gozarán de las exenciones de tributos, tasas de aduana, IVA y cualquier otro impuesto.”*

Asimismo, en el artículo 9 del mismo Acuerdo, numera 1 manifiesta que “La CONAFIPS seleccionará una compañía auditora, con los fondos previstos por el Programa, con experiencia internacional, a la cual dará mandato de verificar y certificar la conformidad de la documentación administrativo-financiera relativa a la ejecución del Programa. En particular la compañía auditora deberá verificar la conformidad de los contratos estipulados por el suministro de los servicios y la documentación administrativa correspondiente (cuales ofertas, contratos, facturas, notas de envío, etc.) además del respeto de los procedimientos de Procurement para los contratos debajo del rango.” De acuerdo al artículo citado se identifica que los costos de la consultoría serán cancelados con los recursos propios del fondo”.

Que, la CONAFIPS y el Ministerio de Economía y Finanzas el 02 de marzo del 2017, firman el Convenio Subsidiario y de restitución de valores, en cuya Cláusula Cuarta: Objeto y Monto señala: “4 (...) 1- EL ESTADO, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial No. 0068A de 4 de mayo de 2016 modificada mediante Resolución No. 0138 de 26 de agosto de 2016, transfiere al “EJECUTOR”, todos los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Acuerdo Financiero (Financial Agreement) F.ROT/AID 13/004/00, suscrito el 10 de noviembre de 2016, entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas como Prestataria y Cassa depositi e Prestiti S.p.A...(…) para la realización del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en la provincias de Carchi,

Sucumbíos, El Oro y Loja, cuyo Organismo Ejecutor es la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...”;

Que, el Comité Directivo del Programa Italia AID 10079, según acta N° 002 del 30 de mayo del 2022, según consta en la resolución 5, punto 2; aprobó los TDR’s para la contratación de los primeros componentes de los numerales 2 y 3 del Programa; así como el proyecto del modelo de bases de licitación que serán aplicados para la: contratación de una Consultora para el levantamiento de necesidades de capacitación, al personal de la CONAFIPS y de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y en educación financiera y educación productiva, a los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; en el marco del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja;

Que, con fecha 23 de diciembre 2022, se suscribe el contrato entre CONAFIPS y COOPI – Cooperazione Internazionale para el “Levantamiento de necesidades de capacitación, al personal de la CONAFIPS y de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y en educación financiera y educación productiva, a los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; en el marco del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”;

Que, dentro de los productos del “Levantamiento de necesidades de capacitación, al personal de la CONAFIPS y de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y en educación financiera y educación productiva, a los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; en el marco del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”, se establece como cuarto producto la elaboración de los Términos de Referencia para contratar el servicio de una consultoría que ejecute los planes de capacitación elaborados, los mismos que servirán para la contratación de la FASE II del proyecto.

Que, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-CONAFIPS, para cumplir con el objeto de su creación y misión requiere realizar la “*Contratación de la consultora para el diseño e implementación de una plataforma e-learning, desarrollo de contenidos de los planes de capacitación propuestos y ejecución de las capacitaciones al personal de la CONAFIPS; el personal de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y, los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario*”, en el marco de las obligaciones derivadas por el Acuerdo internacional;

Que, mediante “ACTA DE LA SESIÓN COMITÉ DIRECTIVO PROGRAMA ITALIA AID 10079”, Acta No 04, de fecha 15 de junio de 2023, en el punto 5 se indica: “(...) PUNTO 5. – *Conocimiento y aprobación de los TDRs y las bases de licitación de asistencia técnica fase 2, condicionado a aprobación de ampliación de plazo (...) Resolución 05. - El Comité Directivo en conocimiento de los TDR’s y las bases de licitación de asistencia fase 2, condicionado a aprobación de plazo, resuelve: (...) 2. Aprobar TDR’s y las bases de licitación de asistencia técnica fase 2, condicionado a aprobación de ampliación de plazo. 3. Autorizar (...)”;*

Que, los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la “*Contratación de una Consultora para el diseño e implementación de una plataforma e-learning, desarrollo de contenidos de los planes de capacitación propuestos y ejecución de las capacitaciones al personal de la CONAFIPS; el personal de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y, los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; en el marco del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja*”, elaborada por el Ing. Freddy Tapia Lafuente, Experto de desarrollo de la OSFPS , revisado por Ing. Eduardo Paredes Piguave, Gerente de Fortalecimiento y Supervisión de las OSFPS, contiene el objeto de la contratación, Antecedentes, Base Legal, Objetivos de la Consultoría,

Alcance, Metodología de trabajo, Información que dispone la Entidad, Productos esperados, Plazo para la ejecución, Formas y Condiciones de Pago, Garantías, Experiencia, Personal Técnico y Recursos, Administración del Contrato, Confidencialidad y Derechos de Títulos; e indica el Presupuesto referencial y *“Nota: para la determinación del presupuesto referencial final, podrá tener una variación de conformidad al tipo de cambio generado en divisa nacional (dólar americano vs euros), de acuerdo con los valores de mercado”;*

Que, con fecha 17 de agosto de 2023, mediante Oficio Nro. MEF-SFP-2023-067 el Ministerio de Finanzas solicita se realice el desembolso de EUR 1'030.000 para el “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, se recibe los recursos de la cuenta única del Ministerio de Finanzas para el “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”;

Que, mediante acción de personal No. AP-ENCAR-UATH-022-2023, de 22 de noviembre de 2023, el Mgs. Leonidas Espinosa, es nombrado Gerente General Encargado;

Que, mediante Certificación de fondos, de 27 de noviembre de 2023, la Mgs. Patricia Burbano, Experta de Tesorería e Inversiones (E), certifica: *“La existencia de la cuenta No. 01127620 denominada CONAFIPS/CDP/ F.ROT/AID13/004/00 PROG. APOYO FINAN. POPULARES que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias mantiene en el Banco Central del Ecuador, la misma que al 27 de noviembre del 2023, mantiene un saldo de USD 1,107,082.42 (un millón ciento siete mil ochenta y dos con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América) (...);”;*

Que, mediante certificación presupuestaria No. CONAFIPS-GF-2023 -0146, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Ing. José Vicente Pinchao, Gerente financiero Subrogante, certifica para el año 2023, el valor USD 30,000.00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), con descripción “ Otros Servicios”, con número de cuenta 45039010, para *“IVA Contratación de una Consultora para el diseño e implementación de una plataforma e-learning, desarrollo de contenidos de los planes de capacitación propuestos y ejecución de las capacitaciones al personal de la CONAFIPS; el personal de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y, los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; en el marco del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2023-0982-MEM, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ing. Vicente Pinchao, Gerente Financiero Subrogante indica: *“(...) comunico que esta Gerencia ha considerado los rubros asignados para el IVA en la proforma presupuestaria el ejercicio económico 2024 y los techos plurianuales del ejercicio 2025 a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS para cubrir el IVA para la contratación de servicios de Consultoría correspondientes a la segunda fase de la asistencia técnica en base al Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para el PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS EN LAS PROVINCIAS DEL CARCHI, SUCUMBÍOS, EL ORO Y LOJA”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GFSO-2023-0374-MEM, de 29 de noviembre de 2023, con asunto: “Autorización de Inicio de Proceso de Contratación Fase 2 Asistencia Técnica Fondos Italianos”, el Ing. Eduardo Paredes, Gerente de Fortalecimiento y Supervisión de las OSFPS, indica: *“ Con un saludo cordial, en el marco del Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja; me permito solicitar su autorización para el inicio de la “Contratación de la consultora para el diseño e*

implementación de una plataforma e-learning, desarrollo de contenidos de los planes de capacitación propuestos y ejecución de las capacitaciones al personal de la CONAFIPS; el personal de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y, los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario"; y se disponga a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio la elaboración de la resolución de inicio del proceso (...);

Que, mediante hoja de ruta del memorando No. CONAFIPS-GFSO-2023-0374-MEM, el Gerente General Encargado, indica: *"Estimada Gerente, con sustento en el documento y anexos adjuntos, me permito autorizar el inicio del proceso de contratación de la Fase 2 de la Asistencia Técnica financiada con Fondos Italianos. Por favor proceder conforme lo establece la norma legal vigente";*

Que, mediante CONAFIPS-GFSO-2023-0379-MEM, de 06 de diciembre de 2023, con asunto: "NOTA ACLARATORIA PRESUPUESTO FASE 2 ASISTENCIA TÉCNICA - FONDOS ITALIA", el Ing. Fabricio Paredes, Gerente de Fortalecimiento y Supervisión de las OSFPS, indica en su parte pertinente: *" (...) Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, se recibe los recursos de la cuenta única del Ministerio de Finanzas para el "Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja". Que, con fecha 13 de noviembre de 2023 a través de correo electrónico (adjunto), se pone en conocimiento a la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, que el tipo de cambio considerado para este desembolso es "La cotización oficial es el siguiente 1.06965" Con lo antes expuesto, me permito aclarar que el presupuesto para la segunda fase de la asistencia técnica, es de € 230,000.00 (doscientos treinta mil 00/100 euros) y al cambio sería de USD 246.019,50 (dos cientos cuarenta y seis mil diez y nueve 50/100 dólares americanos), para los fines pertinentes";*

Que, el Presupuesto Referencial según los Términos de Referencia para esta contratación es de USD 246.019,50 (dos cientos cuarenta y seis mil diez y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 50/100) sin incluir IVA;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Estatuto Social, el Estatuto Orgánico por procesos;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio y el cronograma del proceso de Licitación de Consultoría con Código del Proceso No. LIC-CONAFIPS-001-2023 para la *"Contratación de una Consultora para el diseño e implementación de una plataforma e-learning, desarrollo de contenidos de los planes de capacitación propuestos y ejecución de las capacitaciones al personal de la CONAFIPS; el personal de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y, los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; en el marco del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja."*; en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado "Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja" de 26 de noviembre de 2015, y del Acta No. 04 de fecha 15 de junio de 2023, de Presupuesto Referencial según los Términos de Referencia para esta contratación es de USD 246.019,50 (dos cientos cuarenta y seis mil diez y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 50/100) sin incluir IVA, con un plazo para la prestación del servicio es de 270 días calendarios (9 meses) contados a partir del día siguiente de la notificación de la transferencia del anticipo a través del administrador del contrato.

Artículo 2.- DESIGNAR al comité de evaluación a Mgs. Ricardo García, como delegado de la máxima autoridad, Ing. Vanessa Portilla, como delegado del área requirente y el Ing. Diego Velásquez, como técnico afín, para que participen en la etapa de preguntas respuestas y aclaraciones, solicitar la convalidación de errores, calificación de ofertas y de ser procedente la recomendación expresa de adjudicación con su respectivo valor, o declaratoria de desierto, conforme los términos de referencia, y demás documentos aplicables, para lo cual deberán suscribir actas, informes o memorandos según corresponda.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerencia Administrativa y el área requirente dentro del ámbito de sus competencias, para que, de acuerdo con el artículo 10, último inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de la información relevante.

Artículo 4.- ENCARGAR al responsable de la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión de las OSFPS, para que gestione la invitación con las condiciones para la *“Contratación de una Consultora para el diseño e implementación de una plataforma e-learning, desarrollo de contenidos de los planes de capacitación propuestos y ejecución de las capacitaciones al personal de la CONAFIPS; el personal de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y, los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; en el marco del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”*, para el efecto, se publicará la convocatoria en las página web de la Embajada de Italia y de la Corporación Nacional de Finanzas Populares.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión de las OSFPS, en el ámbito de sus competencias y, de la notificación de la presente Resolución y cronograma al/la servidor/a designado/a para la evaluación de la oferta.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción de la Máxima autoridad.

Mgs. Leonidas Espinosa Gallardo

GERENTE GENERAL (E)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Melanie Noboa	Abogado 1	
Revisado:	Abg. Bryan Aguirre	Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio (E)	
Revisado:	Ing. Fabricio Paredes	Gerente de Fortalecimiento y Supervisión de las OSFPS	